

SERVICIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Expedientes de la provincia. Año 50 pesetas

Trimestre 15 | Semestre 30 | Año 60

Individuo 25 | 45 | 90

Las suscripciones, cuyo pago se adelantado, se aliterán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, 25. Se debe dirigir toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Los cartas que contengan valbres deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los anuncios que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán el precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 25 los de anteriores.



SERVICIO DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de él.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 29 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 noviembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento a la Real orden de 25 de junio del año actual, en la que se aclaraba la forma en que debía ser elegido el Vocal suplente que ha de sustituir exclusivamente en la Sección de Tratados de ese Consejo de la Economía Nacional al propietario que represente en ella a la producción vitivinícola nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. y en bien del mejor servicio, se ha servido disponer que se celebre la elección en forma reglamentaria del Vocal suplente que corresponde elegir a los Asesores que en el artículo 17 del Real decreto orgánico de 8 de marzo de 1924 se mencionan, con arreglo a lo prevenido en esta Soberana disposición y en las Reales órdenes de 30 de abril del mismo año, y la de fecha 2 del mencionado día, a cuyo efecto el plazo que señala la última de las citadas disposiciones en el apartado a) de su artículo 3.º será el de 14 del mes actual al 29 del mismo; y la fecha que determina el apartado c) del mencionado artículo la del día 9 del mes de diciembre próximo; en la inteligencia de que la designación habrá de recaer precisamente en uno cualquiera

de los representantes en el pleno de la producción vitícola o vinícola, ya sea propietario o suplente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1926.—Primo de Rivera.

Señores Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional, y Gobernadores civiles de las provincias.

Excmo. Sr.: En atención a que las anormales circunstancias del mercado exterior de carbones están siendo causa de agio en el precio de estos combustibles en el mercado nacional, con grandes perjuicios para el consumidor y numerosos trastornos para el comercio de buena fe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Real orden, los productores de carbón no podrán realizar ventas de este artículo más que a los industriales matriculados para su reventa con una anterioridad, por lo menos, de seis meses a la fecha de esta disposición, salvo las excepciones siguientes:

a) Industrias de transportes terrestres y marítimos y las enumeradas en la tarifa tercera de la contribución industrial, las que han de haber sido ejercidas con la misma anterioridad de seis meses. Estos industriales tendrán prohibición absoluta de revender lo que adquieran para su uso.

b) Organismos y Centros oficiales.

2.º En el orden de ventas que tengan establecido los productores, así como en el de facturaciones en los ferrocarriles, se establecerá un turno de preferencia para el combustible destinado a usos domésticos.

3.º En los casos de duda sobre la interpretación de esta disposición, el Comité inspector, creado por Real decreto de 27 de febrero último, resolverá lo que proceda, así como propondrá las sanciones oportu-

tunas a los contraventores de sus preceptos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1926.—*Primo de Rivera*.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 27 de febrero de 1926 para la estabilización en precios y en consumo del carbón nacional, con el ligero posible aumento de éste, impone a los consumidores, en su artículo 6.º, la obligación de pasar los pedidos a la Directiva del Sindicato de Productores.

La práctica ha demostrado que en determinados casos de urgencia o para industrias que consumen pequeñas cantidades de carbón, no se debe impedir a los consumidores que se provean de los depósitos de los almacenistas establecidos en los distintos centros de consumo.

Por otra parte, no existiendo en el mencionado Real decreto precepto alguno que exima a los almacenistas de las obligaciones que impone a los consumidores, a quienes aquéllos sustituyen cuando solicitan carbón de los productores.

A propuesta del Comité inspector para la vigilancia y cumplimiento de dicho Real decreto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º No obstante lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1926, se autoriza a la industria comprendida en el artículo 1.º del citado Real decreto para proveerse de carbón nacional en los almacenes existentes, cuando necesidades perentorias les obliguen a adquirirlo sin dilación y cuando las cantidades que necesiten sean tan pequeñas que no les permitan recibir las directamente del productor para su abastecimiento de modo regular y en condiciones económicas.

Igualmente se autoriza a la expresada industria a adquirir carbón nacional para su consumo por mediación de almacenistas si ello le permite contratar en condiciones de pago y plazo de entrega más ventajosas, con sujeción estricta a los restantes preceptos de la Real disposición citada.

2.º En el aprovisionamiento a las entidades e industrias para las cuales el mencionado Real decreto establece como obligatorio, con determinadas tolerancias, el uso de carbón nacional, quedan obligados los almacenistas a cumplir las formalidades prescritas en el mismo, y a estos efectos se les considerará subrogados a los consumidores en todos sus derechos y deberes.

3.º Los almacenistas al por mayor pasarán sus pedidos a la Directiva de la Federación de Sindicatos carboneros o a la del Sindicato correspondiente, especificando el destino en la forma siguiente:

- a) Industria libre, cuando el suministro haya de ser directo, expresando el nombre de ésta el Comité inspector.
- b) Almacén para abastecer a industria libre.
- c) Entidades o industrias sometidas a la obligación de consumir carbón nacional, consignando su nombre.
- d) Almacén para aprovisionar a alguna de las Empresas incluídas en el apartado precedente.

4.º A los efectos del artículo anterior, los almacenistas tendrán presente que para la adquisición de carbones con destino al aprovisionamiento de las industrias afectadas por el artículo 1.º del Real decreto ya citado, habrán de atenerse a los precios mínimos fijados en su artículo 2.º y que las restantes pertene-

necen a las denominadas libres, para las cuales rigen los precios de referencia.

5.º El Comité inspector vigilará el cumplimiento de las anteriores disposiciones, interviniendo en los almacenes en cualquier momento para comprobar las existencias y exigiendo a los almacenistas declaraciones juradas de entradas y salidas de carbón en el almacén con procedencias y destinos, así como la distribución a las industrias libres y protegidas en relación con los pedidos hechos conforme a la cláusula 3.ª

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1926.—*Primo De Rivera*.
Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Excmo. Sr.: En atención a las actuales circunstancias, promovidas por la prolongación de la anomalía del mercado exterior, y en evitación de que las naturales ansias de lucro puedan producir a nuestro país perjuicios irreparables al carecer de combustibles para las exigencias de su industria, a propuesta del Comité inspector para la vigilancia y cumplimiento del Real decreto de 27 de febrero último.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

- 1.º A partir de la fecha de hoy queda prohibida la exportación de carbones al extranjero, salvo lo que a continuación se establece.

- 2.º Caso de existir contratos debidamente formalizados con anterioridad a la fecha de esta disposición, el Comité inspector creado por Real decreto de 27 de febrero último será el que determine sobre la vigencia o autenticidad de los mismos, expediendo la oportuna autorización nominal en la que se exprese la cantidad y clase de combustible cuya salida haya de permitirse.

- 3.º En casos determinados podrá el expresado Comité inspector autorizar la exportación de partidas de menudo, cuando se trate de tipos especiales de carbón que no tengan aplicación adecuada en el mercado nacional, y consentir igualmente la de coque, siempre que el abastecimiento de aquél quede asegurado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1926.—*Primo de Rivera*.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Excmo. Sr.: Habiendo establecido el apartado primero de la Real orden de 4 del corriente en ese Consejo de la Economía Nacional un Comité regulador de la producción industrial, formado por elementos del propio Consejo y bajo la dirección de su Vicepresidente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede constituido el Comité mencionado con los elementos siguientes:

Presidente de la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo; Directores generales: Aduanas, Agricultura y Abastos; Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento; Jefe superior de Industria del Ministerio de Trabajo; representante de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles, por el ramo de Guerra; representante del Ministerio de Marina en el Consejo de la Economía Nacional y Secretario general del propio Consejo.

Actuará como Secretario del repetido Comité el

Abogado del Estado encargado de la Asesoría jurídica de ese organismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1926.—
Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta 10 noviembre 1926.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El tremendo ciclón que tan hondos daños ha causado en una parte de la isla Cuba ha impresionado profundamente a la opinión española, que no puede olvidar los lazos de íntima compenetración que la unen con aquella República. Deseoso el Gobierno de hacerse intérprete de estos sentimientos y de colaborar en la obra humanitaria de atender en algo a la restauración de los daños producidos aliviando la situación de quienes por ellos hayan sido afectados, ha estudiado las medidas que más rápidamente pueden conducir a tal fin; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden exentos del pago de la contribución industrial todos los espectáculos que durante el presente mes se organicen a beneficio de las víctimas de aquella catástrofe, siempre que a tal fin se dedique la recaudación íntegra que de ellos se obtenga, y que los ingresos sean controlados por un representante autorizado de la Embajada o de los Consulados de la república de Cuba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1926.
Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 5 noviembre 1926.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.786.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

▲ propuesta de la Junta provincial de Sanidad, como resultado de las oposiciones verificadas para la provisión de la vacante de Subdelegado de Medicina de los distritos de Caspe, Pina y Ateca, con fecha 4 del actual han sido nombrados D. Pedro Herráiz Aguirre, D. Pascual Albalade Belenguer y D. José Payno Marchante, Subdelegados de Medicina en propiedad de los distritos de Caspe, Pina y Ateca respectivamente.

Lo que publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Habiéndose concedido a D. José Sampietro Gállego la excedencia que tenía solicitada en el cargo de Subdelegado de Medicina del distrito de San Pablo de esta ciudad, de acuerdo con la R. O. de 5 de abril de 1924 y Reales decretos de 25 de febrero del mismo año y 2 de abril de 1925, he acordado nombrar Subdelegado de Medicina del distrito de San Pablo a D. Francisco Oliver Rubio, que lo es del Pilar, y de este distrito a D. Ladislao Sáenz de Cenzano Castejón, Subdelegado supernumerario adscrito a la Inspección provincial de Sanidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.623.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 5, 19 y 26 de octubre último, que se publican a los efectos del art. 136 núm. 5.º, del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 5.

▲ Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del nombramiento del señor Duque de Huete, de Vocal representante de las Diputaciones de las provincias correspondientes a las Sección este en el Patronato del Circuito de Firms Especiales y expresar el reconocimiento por los ofrecimientos formulados por dicho señor.

Hacer constar en acta el reconocimiento de la Corporación por la delicadeza de los señores Médicos de la Inclusa. D. Vicente Gómez Salvo y D. Antero Noailles, al dedicar a la Corporación la Memoria publicada por dichos señores y felicitarles por tan meritoria obra.

Conceder a la Junta Directiva del Tiro Nacional un objeto de arte como premio para el Gran Concurso de Tiro.

Inscribirse la Corporación como congresista al Congreso de Oleicultura que se celebrará en Roma, en el actual mes de noviembre.

Inclusión en el plan provincial de los caminos vecinales del de Bordaiba a la carretera de Madrid a Francia en Ariza; de un puente sobre el río Isuela en término municipal de Nigüella; el camino que partiendo de la carretera de Zaragoza a Barcelona vaya a enlazar con la de Zaragoza a Castellón, pasando por Pina de Ebro

y su estación del ferrocarril, y un puente económico sobre el Ebro, en el expresado camino, y otro puente económico sobre el río Arba, dentro del término municipal de Tauste.

Contestar al Ayuntamiento de Villadoz en el sentido de que el camino de Villadoz a Mainar por Villarreal figura en el plan aprobado de caminos vecinales.

Idem al Ayuntamiento de Acered en el sentido de que figurando el camino de Acered a Used en el mismo plan provincial, por tanto no necesita nueva solicitud de inclusión.

Contestar en el mismo sentido al Ayuntamiento de Villarreal del Huerva respecto del camino de Villadoz a Mainar por Villarreal del Huerva.

Manifestar al Ayuntamiento de Acered que es improcedente la petición que formula sobre inclusión en el plan provincial de caminos vecinales el de Daroca a Manchones, Murero, Atea y Acered, puesto que el referido camino figura en el plan provincial.

Idem al Ayuntamiento de Ateca, que el camino de Ateca a Munébrega; está también incluido en el plan aprobado, debiendo, por tanto, acudir al concurso de prelación para reiterar su oferta o mejorarla, si así lo estiman conveniente los Ayuntamientos interesados.

Conceder al Ayuntamiento de Purroy, prórroga para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal de Purroy a la carretera de Morés a Mainar.

Disponer se traslade el señor Arquitecto provincial al pueblo de Maella para que informe y levante planos para escuelas graduadas.

Conceder autorización a D. Simón Zapata para construir una tajea de paso a finca de su propiedad, lindante con el camino vecinal de Patriz por Movera a la carretera de Madrid a Francia; a D. Teodoro Asensio, para levantar una tapia de cierre y construir otra tajea de paso en el mismo camino, y a D. Máximo Pascual de Quinto para construir cuatro puentes de paso en el mismo camino; y a D. Manuel Lagunas, de Pedrola, para construir otra tajea de paso a finca de su propiedad lindante con el camino vecinal de la carretera de Zaragoza a Logroño a la estación de Pedrola.

Autorizar a la Ordenación de pagos de esta Corporación para librar la cantidad de 1.000 pesetas que corresponde al semestre 2.º de 1926, de la subvención de 2.000 para el Sindicato de Iniciativas y propaganda de Aragón.

Adquisición de 50 ejemplares de la obra «Figuras Aragonesas», de la que es autor D. Ricardo del Arco.

Informar favorablemente en el expediente de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica desde un molino en Uncastillo al pueblo de Luesia.

Informar la instancia de la Facultad de Medicina de Zaragoza en el sentido de que existe una vacante de Médico numerario del Hospital provincial, habiéndose corrido ya la escala de los Médicos numerarios, y que es la vacante el último lugar de éste.

Encargar a la Imprenta del Hospicio la confección de cuantos impresos se precisen con destino a cédulas personales.

Conceder pensión a D.ª Presentación Callejas Salvador, viuda de D. Mariano Frago, Practicante de Cirugía que fué del Hospital provincial.

Informe en la instancia suscrita por el Médico numerario del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, D. Mariano Alvira, en súplica de que se le reconozca derecho a ocupar la vacante de Médico numerario por dimisión de D. Félix Cerrada.

Reconocer el derecho ya existente a favor del mismo señor a desempeñar servicio de Sala en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Aprobar cuenta de 225 pesetas, por sellos de correo para el servicio de cédulas personales.

Adjudicación del remate de arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad a D. Inigo Gracia Marco, por el precio anual de 202.000 pesetas.

Autorizar la entrega a Victoriano Cortés Malle, de la cantidad impuesta a su nombre en la Caja de Ahorros, como acogido que fué del Hospicio.

Ingreso en el Hospicio, de Cayetano Solsona; salida definitiva del de Calatayud, de Baldomero Gracia; concesión de socorro para lactancia del niño José María Crespo; y desestimar la instancia de Consolación Aldea y Nicolás Calonge, pidiendo igual socorro para sus respectivos hijos, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Sesión del día 19.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de la Real orden trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, sobre tramitación de contratos para servicios públicos.

Elevar exposición al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que sea atendida la instancia que ha dirigido a la Superioridad la Excelentísima Diputación provincial de Segovia, sobre aportación municipal.

Aceptar el donativo hecho por la Asociación de Maestros de los partidos de Zaragoza y Sos, consistente en un ejemplar del libro titulado «Viaje por las Escuelas de España».

Conceder un voto de gracias a D. Carlos Riva García por su donativo de libros con destino a la «Fiesta del Libro», celebrada en las Escuelas del Hospicio provincial de Zaragoza.

Concesión de un objeto de arte al Real Zaragoza C. D. para premio en los campeonatos de Tennis de España.

Autorizar para colocar una lápida, remitida por la Junta local de 1.ª enseñanza de esta ciudad, en las escuelas del Hospicio de Zaragoza, en memoria de gratitud, veneración y recuerdo de los Maestros fallecidos o jubilados estando al frente de dicha escuela.

Aprobación del proyecto de distribución de fondos para el mes de noviembre actual.

Idem de una cuenta de 95'60 pesetas, por ob-

jetos de escritorio y material para la oficina de cédulas personales.

Adquisición de carbón para la calefacción del Palacio provincial.

Autorizar a D. Donato Jiménez para construir un puente de acceso a finca de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni, y a D. Mariano Lozano Colás para construir unas escuelas y Capilla en terrenos de su propiedad, lindantes con la misma carretera.

Idem al Ayuntamiento de Alagón para cruzar el camino vecinal de dicho pueblo a la estación con el pavimento de adoquín que se está colocando en la calle Mayor de dicha localidad.

Idem a D. Nicolás Serón para construir una casa en los terrenos llamados canteras de Juslibol, a D. Maximino Sancho para construir una tajea de paso en finca lindante con el camino vecinal de la carretera de Logroño a Zaragoza, a la estación de Pedrola, y a D. Joaquín Lázaro para construir una tapia para el cerramiento de su finca, lindante con el camino vecinal de Novillas a Cortes; a D. Mariano García, para construir una tajea de paso a finca, lindante con la carretera provincial de La Zaida a Escatrón.

Informar al Sr. Gobernador, en sentido favorable a la aprobación del proyecto de encauzamiento y desviación del barranco de Soria, en Calatayud.

Quedar enterada la Corporación de la Real orden de la Dirección general de Obras públicas relativa al plan de caminos interprovinciales, y dar traslado de la misma a las provincias interesadas.

Aprobación de cuenta, de 500 pesetas, por gastos de material de la oficina de Vías y Obras provinciales.

Idem de otra de 596,75 pesetas, por indemnizaciones devengadas y gastos suplidos por el personal de dicha oficina, en el mes de septiembre último.

Idem de nómina de estancias en los Reformatorios de Zaragoza, Pamplona y Bilbao.

Instalar en el Hospital provincial un servicio de Cirugía, habilitando como sala el Oratorio que en el mismo Hospital tiene para su servicio la Hermandad de la Sopa, concediendo a cambio del que hoy ocupa, la sala de San Agustín, y abonar los gastos que esta reforma ocasione, y la instalación del servicio de Cirugía que se establece en la nueva sala ocupada hasta el día, por la Hermandad de la Sopa, sea ofrecido a la Facultad de Medicina, con carácter provisional.

Señalar la pensión de mil pesetas anuales a D.^{ña} María Aznar Lajusticia, viuda de D. Aquilino de Beamonte, encargado que fué de las instalaciones eléctricas en el Hospicio de Zaragoza.

Concesión de quince días de licencia al escribiente de la Inspección de talleres del Hospicio, D. Ponciano Clariana.

Abonar a D. Carlos Romanos, encargado de la administración de las fincas pertenecientes a la Municipalidad de esta ciudad, procedentes de la testamento de D. Bernardino Castillo, las 25'65 pesetas, que aquél ha satisfecho por contribución catastral de dichas fincas.

Ingreso en el Hospicio, de Zaragoza de Teodora Algás, y en el de Tarazona, de Silverio Andrés Sánchez, Carlos Foncilla Lafuente y Lamberta López Ayensa.

Concesión de socorro de lactancia para los niños Juan Anglada, Angela García, Gloria Salinas y Teodoro Jaca, nacidos en parto doble.

Desestimar la instancia, por no hallarse dentro de las condiciones reglamentarias, de Marcos Cardiel, solicitando socorro de lactancia para su hijo Santos.

Concesión de socorro a Angel Embid, para someterse al tratamiento antirrábico.

Autorizar la salida definitiva del Hospicio de la acogida María Pueyo, de veinte años de edad.

Creación de una Biblioteca popular en Calatayud, en conmemoración de la «Fiesta del Libro».

Aprobación de una cuenta de 910'10 pesetas, por dos bombos niquelados y accesorios, adquiridos para el servicio de sorteo, de la dependencia de Intervención provincial.

Llevar a efecto el procedimiento ejecutivo de cédulas personales.

Aprobación del balance de operaciones de contabilidad del mes de septiembre último.

Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los actos celebrados en la Escuela de niños del Hospicio de Zaragoza, en relación con la «Fiesta del Libro».

Sesión del día 26.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aceptar el envío hecho por D. Jesús Jiménez Gómez, Farmacéutico de Málaga, de un preparado por el mismo patentado, y remitirlo a la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al objeto de que se determine sobre la procedencia de su aplicación.

Disponer la suscripción al *Boletín de Unión Patriótica*.

Adherirse la Corporación a la solicitud de la Excmo. Diputación provincial de Castellón en aquellos extremos que no se opongan a los acordados en la Asamblea de Diputaciones celebrada últimamente en Madrid.

Pasar nuevamente a la Intervención de fondos provinciales el asunto sobre sustitución del Oficial 3.º, D. Juan Manuel Castro de la plaza de Oficial 2.º por excedencia de D. Isidro Lafita.

Aprobación de cuentas de 70 y 32 pesetas por dos objetos de arte adquiridos por la Corporación.

Autorizar la instalación de luz eléctrica y calefacción en los locales que en el Palacio provincial ocupan las Oficinas provisionales del Gester de la Corporación.

Idem la adquisición de tres pares de gemelos para teatro, para uso de la Corporación.

Señalar los días 2, 9, 16 y 30, a las 18 horas para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión durante el mes de noviembre.

Aprobación de una cuenta, de 50 pesetas por gastos de viaje y estancia, en Ejea de los Caballeros, por el Sr. Diputado D. Pedro Moyano que asistió, representando a la Corporación, al

Concurso de Ganados celebrado en dicha localidad.

Autorizar a D. Cesáreo Laborda para construir una tajea de paso a su finca, lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni; a D. Ramón Vida para levantar un muro en finca de su propiedad, en el camino de Pastriz por Movera a la carretera de Madrid a Francia, y a D. Julián Gracia Bes para construir cuatro tajeas de paso a fincas de su propiedad, lindantes con la misma carretera.

Fijación de precios medios por suministros al Ejército y Guardia civil.

Aprobación de las cuentas siguientes: una de 66 pesetas, por material de escritorio para la Oficina de Cédulas personales, de esta Corporación; otra de 54'63 pesetas, por consumo de fluido en el Palacio provincial durante el mes de septiembre último, y otra de 26'25 pesetas, por cuellos y lazos para los porteros y ordenanzas de la Corporación.

Informe de esta Corporación en el expediente para que sea declarado Parque Nacional el monte dehesa del Moncayo, en término municipal de Tarazona.

Autorizar a D. Vicente Bernal Gómez para reparar el tejado de una casa de su propiedad lindante con la carretera de Cortes a la estación de Borja.

Disponer la entrega al Ayuntamiento de Léscera, de la cantidad de 4.000 pesetas como subvención para las obras de carácter sanitario que ha realizado dicho Ayuntamiento.

Nombramiento de Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de D. Manuel Fernández Durán.

Declarar desierto el concurso para la provisión de la plaza de Ayudante del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales por no haberse presentado solicitante alguno.

Nombramiento de Bernardo Ejarque Aznar para enfermero del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Ratificar en todas sus partes el contenido del acuerdo de esta Corporación, de 5 de octubre último, sobre provisión del servicio de Médico de sala, del Hospital provincial, por renuncia de D. Félix Cerrada.

Separación de Teodoro Garcés Frauca en el cargo de peón caminero de las carreteras provinciales.

Concesión de 15 días de licencia al ordenanza de la Corporación Juan Ramos.

Aprobación de la cuenta, de 713'70 pesetas, por gastos con motivo de las fiestas celebradas en honor de la Patrona del Hospicio de Zaragoza, los días 11, 12 y 13 de septiembre último.

Disponer que en la lápida remitida por la Junta Local de primera enseñanza de esta ciudad, se graben además los nombres de D. Pablo Pérez Franco y Juan Benito Calavia.

Ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de los niños Domingo Juan Pascual, Manuel Domingo Sanjuán, y Darío, María del Carmen, Josefa y César Romanos López; la salida definitiva del

mismo Asilo, del niño Cecilio Zapata Redra y del acogido Simeón Cruz Ablitas.

Autorizar el prohijamiento de la acogida en Hospicio de Zaragoza, María Candel Trigo, citado por Leonor Marqués Delgado.

Adquisición de la maquinaria, propuesta por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales para la construcción y conservación de los caminos vecinales y puentes económicos, que asciende a 82.900 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1926.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Consejo Nacional de Combustibles.

COMITÉ INSPECTOR

Este Comité Inspector, en virtud de las facultades que le fueron conferidas por Real orden de 10 de mayo último, ha acordado adaptar a los límites de las disposiciones del Real decreto de 27 de febrero de 1926, fijar para los de la cuenca de Utrillas, a los efectos del artículo 2.º del mencionado Real decreto, los precios siguientes por tonelada:

Tamaño: Cribado, mayor que 0,050 metros.—Precio sobre vagón mina, 34 pesetas; idem sobre vagón Miraflores, 41 pesetas.

Tamaño: Galleta de 0,025 a 0,050 metros.—Precio sobre vagón mina, 34 pesetas; idem sobre vagón Miraflores, 41 pesetas.

Tamaño: Granza de 0,015 a 0,025 metros.—Precio sobre vagón mina, 29 pesetas; idem sobre vagón Miraflores, 36 pesetas.

Tamaño: Grancilla de 0,008 a 0,015 metros.—Precio sobre vagón mina, 29 pesetas; idem sobre vagón Miraflores, 36 pesetas.

Tamaño: Menudo menor que 0,008 metros.—Precio sobre vagón mina, 26 pesetas; idem sobre vagón Miraflores, 33 pesetas; los cuales se entenderán aplicables a los carbones cuyas características sean habituales en suministros de estos combustibles al mercado.

Madrid 10 de noviembre de 1926.—El Presidente, Luis Hermosa.

(Gaceta 11 noviembre 1926)

Núm. 5.180.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Ateca por Used a la carretera de Tortuera a Alcañiz, el contratista D. Juan Bautista Vázquez, quien se adjudicó la contrata en 15 de septiembre de 1917, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real

orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^o Moreno.

N.^o 5.733.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Al examinar esta Junta provincial, en sesión de 12 del actual, las designaciones de locales para Colegios electorales efectuadas por las Juntas municipales, ha advertido que en las correspondientes a los Ayuntamientos reseñados al final y respecto a las secciones electorales que se indican, se han cometido infracciones de la ley Electoral, por haber designado locales prohibidos por la misma, siendo necesario que por las Juntas municipales correspondientes se proceda a corregir tal infracción. Para ello las expresadas Juntas realizarán respecto a las secciones indicadas nueva designación de local el que necesariamente, reunirá las condiciones que determinan las disposiciones vigentes. Según éstas, el local estará enclavado dentro del perímetro de la sección (sesión Junta Central 27 abril 1912). Se designarán preferentemente escuelas o edificios públicos (art. 22 de la ley). No puede establecerse colegio electoral en la Casa Ayuntamiento (art. 22). Dicha exclusión desaparece cuando dentro de la Casa Consistorial funcionan escuelas públicas y son éstas el local designado (sesión Junta Central 12 febrero 1909). ▲ falta de edificios públicos se establecerán en edificios particulares, cuyo alquiler deberán pagar los Ayuntamientos, siendo indispensable entonces la conformidad del propietario (R. O. 20 enero 1909 y sesión Junta Central 12 marzo 1909).

Las Juntas a las que afectan tales infracciones, harán pública la nueva designación que efectúan por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola además dentro de los cinco días siguientes al Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llenando en todas las operaciones los trámites y requisitos que se efectuaron en la designación anterior.

Lo que en virtud de acuerdo de la Junta provincial se publica en este periódico oficial para el debido cumplimiento por las Juntas municipales a quienes afecta.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1926.—El Presidente, Pedro Martínez.

Relación de las Juntas municipales y Secciones a que afectan las nuevas designaciones.

Aguarón.—Sección 2.^a
 Ainzón.—Sección 2.^a
 Alagón.—Sección 1.^a
 Almunia de D.^o Godina.—Sección 3.^a
 Ariza.—Sección 2.^a
 Ateca.—Sección 2.^a
 Azuara.—Sección 2.^a
 Belchite.—Sección 2.^a
 Calatayud.—Sección 5.^a y Sección 8.^a
 Cariñena.—Sección 2.^a
 Ejea de los Caballeros.—Sección 1.^a y Sección 3.^a
 Epila.—Sección 3.^a
 Leciñena.—Sección 1.^a
 Luna.—Sección 2.^a
 Mallén.—Sección 1.^a
 Mequinenza.—Sección 2.^a y Sección 3.^a
 Morata de Jalón.—Sección 2.^a
 Nonaspe.—Sección 1.^a
 Pedrola.—Sección 2.^a
 Quinto.—Sección 2.^a
 Riola.—Sección 2.^a
 Sádaba.—Sección 1.^a
 Salvatierra de Esca.—Sección única.
 Sástago.—Sección 1.^a
 Tarazona.—Sección 3.^a
 Utebo.—Sección 2.^a
 Villarroya de la Sierra.—Sección 1.^a

Núm. 5.777.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA

D. Florencio Millán y Martín Corral, Registrador de la propiedad de Zaragoza y su partido judicial;

Hago saber: Que a virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del reglamento Hipotecario, se ha inscrito en este Registro, a favor de D. Antonio Large Morláns, una cuarta parte indivisa de la finca siguiente:

Casa, sita en la villa de Zuera y su calle Mayor, número veintiocho; confrontante por la derecha entrando con la calle del Salz, por la izquierda con casa de Apolinaria Casanueva y por la espalda con otra de Mariano Gracia: valorada dicha cuarta parte de casa en trescientas pesetas.

La compró mediante documento privado fecha primero de abril de mil novecientos catorce a D. Manuel Allué Gabás.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto se pone en conocimiento de los que pudieran estar interesados en dicha inscripción.

Dado en Zaragoza, a diez de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Florencio Millán.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.778.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias declaradas procedentes en el sumario núm. 61 de 1923, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a los penados Félix Abián y Francisco Blancas que, con su tasación, se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de primero de septiembre último.

El acto del remate se celebrará en la Sala-audiencia del Juzgado de Ateca, el día dos de diciembre, a las once horas, con sujeción a las condiciones fijadas en aquel edicto.

Dado en Ateca, a once de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Luis Fuentes.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 5.778.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de cuenta presentada por el Procurador D. Pedro Laguna en diligencias de nulidad de actuaciones instadas por D. Juan Luis Martínez Marcellán y costas de diligencias de apremio que al efecto se siguen en este Juzgado, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca que fué embargada, que es la siguiente:

Un campo, en la partida de Fouca, conocido por la plana de Lozano, de la villa de Luesia, de diez hanegas de cabida, o sean setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; lindante al norte con tierra de Encarnación Martínez, sur las de Juan Cortés, este las de Benito Alegre y oeste con las de Simeón Garcés; tasado en cuatrocientas veinte pesetas.

Dicha subasta se celebrará el día catorce de diciembre próximo, a las diez de su mañana, en este Juzgado y en el de primera instancia de Sos del Rey Católico; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, que tendrá lugar sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que para tomar parte en la misma, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, deberán cubrirse por lo menos las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Angel Villar y Madrueno.—D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 5.741.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, se llama por medio de la presente, a fin de ser oídos en sumario número 444-1926, sobre estafa, a dos sujetos que se dirán, que en la mañana del día 24 de octubre último se avistaron en las proximidades de la clínica del Doctor Lozano, sita en el paseo de Sagasta, con José Huerva Tierz:

Un sujeto, de unos cuarenta años, vestido con sombrero obscuro, blusa negra, pantalón de pana claro y botas, afeitado, delgado y de estatura regular.

Y otro sujeto, de unos treinta años, afeitado, vestido con boina, blusa negra, pantalón y alpargatas del mismo color.

Apercibiéndoles que de no comparecer dentro de cinco días, los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 5.782.

JUZGADOS MUNICIPALES

Alfamén.

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia fecha de hoy, recaída a demanda de juicio verbal civil formulada por D. Agustín Villamana Cusartero, de la vecindad de La Almunia de D.^a Godina, contra la herencia yacente de D. Antonio Valero Valero, vecino que fué de este pueblo de Alfamén, en reclamación de ciento noventa y tres pesetas, ha acordado convocar a las partes a comparecencia para el día veintidós del corriente mes, a las diez horas, en este Juzgado, y que se cite para dicho acto a los herederos o derecho-habientes del expresado D. Antonio Valero Valero, mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que, de no concurrir, se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarlos.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, en ignorado paradero, expido la presente en Alfamén, a seis de noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Félix Iglesias.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO